

# Acta N.º 50

## Sesión del 6 de Octubre de 1916

(2.ª Hora)

Ha preside el señor Manuel Angel Albarran y con-  
 men los Diputados, señores Melvar Vicepresidente, Audia  
 de Arcequi, Cabeza de Vaca, Laberas Boyja, Cuenda, Cuera, Cuera  
 Garcia, Pádua, Pira, Pira Cuera, Pando Lobo Pando Anonchi  
 me, Garcia Aniboga, Gallegos Cuenda, Hurtado, Jaramillo, Larrea  
 Jorge, Ledesma, Lopez, Mungui, Ochoa Ortiz, Páez, Páez, Boyja,  
 Ricaut, Salazar, Senano, Solla, Uda, Vascones Gómez, Ulla,  
 Yruri y el Secretario.

Se da lectura del oficio respectivo, se leen los pro-  
 yectos de Decretos venidos del Senado, relativos a los señores  
 Rosales Ricardo Lambore y Comandante Amable Rivera, por  
 los cuales se les concede rehabilitación militar para que pue-  
 dan cobrar sus Libros de Retiro, al Comandante Julio C.  
 Anala, para el pago de pensiones atrasadas de Retiro y al  
 Mayor Demando Jécome y Capitán Heliodoro Joroso, para con-  
 cederles rehabilitación militar. El primero de los Decretos veni-  
 dos para la Comisión primera de Guerra; el segundo, a la  
 segunda de Guerra; el tercero a la tercera de Guerra.

Igualmente y en el oficio de estilo se da  
 cuenta del Decreto que ordena el pago de pensiones  
 atrasadas de retiro al señor Comandante, Manuel de  
 J. Mejasano; dicho Decreto para la Comisión pri-  
 mera de Guerra.

Por medio de oficio, el Senado comunica  
 que se han desechado las objeciones del Ejecutivo al  
 proyecto de Resolución que concede Libros de Montepío a los  
 Ayudantes del Fuerte de Reserva don Joaquín E. Burbano.  
 Se leen las objeciones cuyo tenor es el siguiente.

# Objeciones

En el mes de diciembre de 1914, el Ejecutivo suplicó la  
 concesión de Libros de Montepío Militar a la Señora Julia  
 Sánchez y menores Pira y Juan Cabell Burbano, viuda e hijos  
 respectivamente, de don Joaquín Burbano, entre otras razones por  
 las de que la Ley de la materia, concede aquella gracia sólo  
 a los deudos de los Oficiales fallecidos, mas no a los viudas  
 de guerra; claro es que reunió el expresado Burbano,

ya que según este había obtenido en 1910 Despacho de Jefe de Reserva del Regimiento de Caballería de primera Reserva, en consecuencia a la provincia de Imbabura, tal Ciudad no estuvo llamada al servicio activo cuando la acción de armas de Caramqui, en la que ocurrió el fallecimiento del representado Agustino, quien entonces figuraba como Sargento Segundo en el Cuerpo de Ejército.

Por otra parte, según el art. 41 del Título segundo, Título X del Código Militar los Despachos de Oficiales de Reserva son válidos por todo el tiempo que aquellos permanecieren en el Cuerpo si que hubieren sido destinados.

En consecuencia el Ejecutivo fundándose en los argumentos expuestos y en las Prescripciones de los arts. 6, 21, 65, (N.º 1) y 80 (N.º 9) de la Constitución Política de Ecuador, aprueba el precedente proyecto de Resolución que dispone se conceda Letras de Mandato Militar a la nieta e hijos del presbítero Joaquín E. Burbano.

Quito a 16 de Octubre de 1915.

Leonidas Plaza C.

El Ministro de Guerra y Marina

J. O. "Indumbide"

Considerados que son por la Cámara y votados en segunda sesión, se dispone aplicar en este sentido al Senado.

Resueltos por el Senado debidamente aprobados y sin modificaciones, se leen los proyectos tendientes a exonerar el pago de la Contribución Fincancial a los propietarios de las Ganaderías de Guanacondo, Pucela, Perispa y el Altar, y el otro, autorizar a la Municipalidad de Quito para que conceda la exclusura en la explotación de los caminos que se construyere de Quito a los pueblos circunvecinos. Se ordena que estos proyectos sigan el curso constitucional.

Se aprueban en tercera y sin modificación los siguientes proyectos que se demuestran en la Cámara de Origen: El que emplea las rentas creadas por Decreto de 8 de Octubre de 1914 para la canalización del río Pueblo Viejo, en mejoras los caminos vecinales de dicha ganadería; y el que crea fondos para el agua potable de Santiago de Bolívar (provincia de Bolívar).

Se da cuenta de los proyectos informados y se aprueban los Acuerdos respectivos, según el contexto.



que es copia:

"Señor Presidente:

Nuestra Comisión encargada de estudiar el proyecto de Acuerdo Venido de la H. Colegiación, por el que se ordena la inscripción de varios títulos de crédito, del señor José Abel Castilla, opinamos sobre el mejor parecer de esa H. Cámara que debe dársele el curso legal.

Dado Quito Octubre 6 de 1916

"Jesús E. Alvariz - Federico Cár" (signature)

# El Congreso de la República del Ecuador

Visita la solicitud presentada por el señor José A. Castilla. Acuerdo:

Art. 1º Autorizar al Ministro de Hacienda para que suscriba los títulos de Crédito Público emitidos en 2, 9 y 12 de diciembre de 1846 por un valor total de cuatro mil seiscientos ochenta pesos, o sean cinco mil ochocientos pesos según el detalle siguiente:

- Nº 188 por dos mil pesos Nº 219 por mil pesos
- Nº 266, 267, 269, 270, 271, 272, 289, 456 por cincuenta pesos cada uno
- Nº 353, 356, 444, 448 de cien pesos cada uno
- Nº 391 de dos mil pesos

Art. 2º Dadas las condiciones de que trata el artículo anterior, los billetes aludidos serán canjeados con bonos de la Deuda Interna Insuficiente, según lo dispone la Ley de Consolidación vigente.

Dado etc.

Es copia. El Procurador

J. Piñero E (signature)

Señor Presidente:

Nuestra Comisión segunda de Crédito Público, a fin de que debe seguir el curso legal el proyecto de acuerdo que se propone en favor del señor Manuel Jamini la pensión mensual de \$130 como sueldo fijo jubilado.

Federico Cár - M. Piñero Cueva" (signature)

278

# El Congreso de la República del Ecuador Acuerda:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo reconocirá en favor del señor Ma Aurelio Jamín la pensión de \$120 mensuales que legalmente le señala en el mes de Setiembre de 1916, como a Telegrafista jubilado.

Art. 2º La diferencia de \$600 mensuales dejada de pagar desde el mes de Noviembre de 1919, se liquidará por el Tribunal de Cuentas y se pagará con aplicación a la partida de Gastos Extraordinarios del Presupuesto de gastos.

Dado etc. En copia. El Procurador,  
J. In. Pérez E.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión Interina de Peticiones, encargada de estudiar la solicitud del señor Julio P. Almeida, encausada a fin de que se le reconozca sus derechos de Telegrafista jubilado, opina que, por cuanto de la documentación presentada por dicho señor, aparece que ha cumplido con las disposiciones exigidas por la Ley primitiva de Jubilación, debe rehabilitarse al goce de la pensión que reclama. Además el señor Almeida está en el caso análogo del señor Benjamín Piedra.

En consecuencia debe seguir el curso correspondiente el proyecto de Decreto emanado de la Comisión Labora, salvo el mejor parecer de la H. Cámara.

Procurador Interino Carlos García Chulago

# El Congreso de la República del Ecuador Acuerda:

Artículo único. Declarar que el señor Julio P. Almeida tiene derecho para que se le pague como Telegrafista jubilado el sueldo correspondiente al cargo de Inspector de Telégrafos del liberal desde la vigencia del Decreto Legislativo de 24 de Diciembre de 1916.

En consecuencia el Poder Ejecutivo, expedir:



ra un nuevo Decreto de Jubilación en los términos del pre-  
sente Decreto y entregará al agraciado el título al cual  
se refiere el art. 49 de la citada Ley.

Dado etc. *[Firma]*  
En copia - El Procurador,  
J. M. Pérez E."

"Señor Presidente:

Vuestra Comisión primera de Crédito Público ha  
estudiado el proyecto de resolución venido de la Cámara Cole-  
giadora por el que se autoriza al señor Ministro de  
Hacienda para que, previa liquidación, pague lo que a-  
deuda a la señora María E. Ibarrá y del Coronel Manuel  
Fernández Córdova por conceptos de pensiones de sueldo  
Prestado, y circunscribe que el reclamo de dicha señora  
es justo y legal y, por consiguiente, la Comisión opina  
que el proyecto sancionado debe ser aprobado  
Salvo, en todo caso, el ilustrado parecer de  
la H. Cámara

Quito, Octubre 6 de 1916  
C. D. Vela. Gabriel Vanda"

# El Congreso de la República del Ecuador

Vista la solicitud del señor Gabino Lara J.  
mandatario de la señora María E. Ibarrá y del que fue  
señor Coronel don Manuel Fernández Córdova y man-  
do en consideración la legalidad de su reclamo

## Resuelve:

Art. 1º Autorízase al Ministro de Hacienda, para  
que sin exigir las revistas de sueldos, indemne al  
Tribunal de Cuentas de este Capital, practique la li-  
quidación de lo que el Ejército Nacional, adeuda a  
la señora María E. Ibarrá y del Coronel Manuel Fer-  
nández Córdova, por pensiones de sueldo mili-  
tar.

Art. 2º La liquidación se hará desde la fecha en que  
no percibió su pensión, hasta la en que ha sido re-  
habilitado.

Art. 3º El pago de este crédito lo hará el Poder Ejecu-  
tivo, de acuerdo con la Ley de Crédito Público.

Dado etc. *[Firma]*  
En copia - El Procurador J. M. Pérez E."

220  
El proyecto de Acuerdo relativo al señor Aurelio Jarama fue aprobado en su primer artículo y negado en su segundo artículo, debiendo comunicarse dicha negativa al Senado. Tales acuerdos son devueltos a la Cámara de origen.

En seguida se leen otros dos informes y se aprueban sus correspondientes proyectos de acuerdo con el contenido siguiente.

Señor Presidente:

Examinados todos los documentos -- presentados por el Sargento Mayor graduado, señor Vicente V. Peñalvera quien pide por ley canjee el título de Fermente Coronel de Artillería que le confirió el señor don José María Sarasti, General en Jefe del Ejército del centro de 1895 con el respectivo Despacho Constitucional y atenta la disposición contenida en el inciso segundo del art. 925 de Ley Orgánica Militar, nuestra Comisión se queda de acuerdo, opina que debe aceptarse a lo solicitado, para lo cual se acompaña el correspondiente proyecto.

Esta es nuestra opinión, salvo el más acierto de parecer de la H. Cámara.

José Alberto Ponce. Carlos E. Díaz. A. S. Lezama

ARCHIVO  
El Congreso de la República del Ecuador

Vista la documentación presentada por el señor Vicente V. Peñalvera y atenta la disposición del inciso segundo del art. 925 de la Ley Orgánica Militar.

Se acuerda:

Proponer que el Poder Ejecutivo proceda a canjear con el respectivo Despacho Constitucional el título de Fermente Coronel de Artillería conferido al referido señor Vicente V. Peñalvera en 1895 por el señor don José María Sarasti, General en Jefe del Ejército.

Señor Presidente:

Vista la solicitud del Sargento Mayor Manuel Echeverría, nuestra Comisión segunda de Guerra, opina que



es justa, en consecuencia acompaña el correspondiente Proyecto de Acuerdo

Queda a salvo el mas ilustrado parecer de la H. Cámara

Quito, Octubre 6 de 1916

Carlos E. Díaz, A. S. Latorre, José Alberto Parro

# El Congreso de la Republica del Ecuador

## Recuerda:

Ordenar que el Tesoro Publico pague al Señor Santiago Rojas Manuel Scheremia las pensiones de Retiro de que ha sido privado desde el 7 de Mayo de 1912 hasta el 31 de Mayo del mismo año.

Carlos E. Díaz

Se ordena que estos proyectos de Acuerdo sean a la Legislatura.

Se lee en primera discusión y pasa a la Comisión primera de Legislación el siguiente proyecto.

# El Congreso de la Republica del Ecuador

## Considerando:

Que es un deber de los Poderes Publicos propender al bienestar económico de los Ciudadanos que consagran sus actividades al buen servicio de la Nación, estableciendo garantías que estimulan el ahorro, que es uno de los factores de la riqueza publica;

## Decreta:

Art. 1º Se establezca en la Capital de la Republica una Caja Nacional de Ahorros de los empleados publicos que gozará del patrocinio del Estado y funcionará conforme a los estatutos que aprueba el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Los fondos de la Caja de Ahorros se formarán con las siguientes partidas:

1ª La fuerza de fuerza mensual del sueldo de un empleado ascendido.

2ª La parte del sueldo del mes que dejen de percibir los empleados que fallecen.

3ª La parte del sueldo que se descuenta a los empleados en caso de licencia por enfermedad cuando ésta pase de treinta días.

4ª La parte del sueldo que dejen de percibir los empleados suspensos.

5ª Las multas impuestas a los empleados por faltas en el servicio.

6ª Los depósitos pecuniarios desde cincuenta cuatros hasta quinientos sucres.

7ª Los donativos y legados de toda clase de personas.

8ª Los intereses por préstamos de dinero a los empleados.

9ª Los auxilios o subvenciones que determine la ley.

10ª Las libras de fuerza o certificados por primos puros al Dico. provenientes de rebaja general de sueldos que fueren concedidos por la Caja de Ahorros.

y 11ª Calesquiera otras utilidades equitativas por operaciones consultadas en los Estatutos.

Art. 2º La Caja abonará sobre las cantidades que en ella se depositen el interés de uno hasta dos centavos diarios por cada cien sucres.

Los intereses se capitalizarán anualmente en la forma que prevengan los Reglamentos respectivos.

Art. 3º El Estado subvencionará por una sola vez a la Caja de Ahorros con una suma máxima de quinientos mil sucres.

Art. 4º La Caja tendrá un fondo de reserva compuesto de las imposiciones o intereses que permanezcan en ella, más de diez años sin que sus deudas los reclamen, y las demás cantidades que fijen los Estatutos.

Art. 5º Cuando la Caja no tuviere capitales disponibles para reembolsos podrá hacerse para este objeto anticipo de capitales fijos hasta la suma de cincuenta mil sucres. El reintegro de estos capitales se hará en el menor término posible.

Art. 6º Los fondos de la Caja pueden invertirse en la



adquisición de propiedades raíces, para transferir las a los empleados contribuyentes que las soliciten en las condiciones que se establezcan en el Reglamento de Ley.

Art. 8º: Será inembargable el haber de cada uno de los

Art. 9º: Solo podrá retirarse de la Caja el haber de cada empleado, cuando éste deje de pertenecer a la Oficina respectiva o cuando la Caja dispinga de la entrega para la adquisición de una propiedad raíz. En caso de muerte, el haber pasará a sus herederos.

Art. 10º: Los empleados que sean separados del servicio por causas que afecten a su honradez, no lo podrán retirar de la Caja las sumas que se les haya descontado de sus sueldos mas un interés del 6% anual.

Art. 11: Las cuentas de la Caja de Ahorro serán examinadas en la misma forma que las de las Oficinas Fiscales, y los Estados o Balances se publicarán en el Boletín de la forma que determine el Reglamento respectivo.

Los empleados que manejen los valores de la Caja estarán sujetos a rendir fianza y a la misma responsabilidad que los de Hacienda.

Art. 12: La Caja de Ahorro tendrá un Consejo Administrativo, cuyas especiales atribuciones son:

1º: Nombrar los empleados que requiere el servicio general de inspección, asignándoles el sueldo, fijando el monto de las fianzas que deben en Ayr;

2º: Celebrar contratos con Cajas Bancarias o Comerciales para que sirvan de Agentes en determinados puntos.

3º: Fijar el tipo de interés que haya de abonarse por los depósitos condicionales, la intervención que a estos deba darse y las operaciones que deban ejecutarse.

4º: Dadas reglas para en correcta administración y funcionamiento.

Dado etc.  
Francisco Ochoa Ortiz. M. C. de Vera. Sergio E. Olcivar. Leonidas A. Yero. Federico País.

Passan a tercera dirección los proyectos que se indican.

El responsable del Código de Comercio, el que

224  
agrega a la Ley de Régimen Administrativo Interior, un artículo por el cual se prohíbe que los empleados de una provincia, cantón o franquicia, sean parientes entre sí. A este artículo el doctor Díaz Cuera hace objeción para tener que se incluyan a los Directores de Estudios.

Acto continuo se lee el informe que se copia "Señor Presidente:

Nuestra Comisión Especial encargada de visitar el Archivo del Poder Legislativo, y estudiar el informe presentado por el señor Manuel G. Yépez, tiene el honor de informar en las siguientes señalamientos:

Muy lamentable es el cumplimiento por el señor Archivero para cumplir con lo prescrito en la Ley de 24 de Julio de 1886 a fin de no contar con los elementos necesarios, pues la existencia de una imprenta propia impide que se publiquen todas las actas de las sesiones y documentos de los Congresos, así como una "Revista del Archivo," para el cumplimiento de todo lo relacionado con el Poder Legislativo, pero con todo el señor Archivero ha podido dar a la publicidad, en el presente año, las actas del Congreso de 1915 y el correspondiente Boletín del Poder Legislativo.

En cuanto al local, se halla muy bien arreglado; los libros, actas y demás documentos en sus respectivos pasillos y estanterías, notándose la escasez de los primeros, pues muchos documentos no se tienen donde colocarlos convenientemente, para evitar su destrucción por obra del tiempo.

Creemos hacer un acto de justicia, recomendando a la H. Cámara el buen comportamiento y desempeño en su cargo del señor Archivero.

Quito, Octubre 9 de 1916

Francisco Pérez Goya. Voto en Ausencia

Por propuesta de este asunto, la Presidencia dispone que se lea el art. 20 del Reglamento y una vez leído designar a los señores doctores Cabezas Borja y García Chiriboga para que se encarguen de entregar los documentos de la Secretaría al Archivero del Poder Legislativo.

En este momento el doctor Cabezas Borja dice: "al comenzar las sesiones de la presente Legislatura, me manifesté la conveniencia de que los empleados de Secretaría fueran concursados previo concurso, idea que



lanci con el objeto de que se asegurara la competencia y buen desempeño de los empleados. Hoy y a efecto de que sea reformada que un proyecto insinuado sobre en su agenda en el año entrante haya nocion para que el art. 10 del Reglamento Interno se agregue el siguiente inciso "Los empleos de Secretaria serán otorgados previo concurso de aptitudes y merecimientos. El personal de Secretaria y el presupuesto del mismo serán aprobados por la Cámara. Se apoya el señor Piña y se la pone en debate"

El H. Piña: Quisiera que el autor de la mocion me explicase que es lo que entiende por concurso de aptitudes y merecimientos, para entonces apreciar la conveniencia de su mocion

El Sr. Ciberas Boja:

Mi colega el Sr. Piña no es suficiente lo luto para que comprenda el alcance de mi mocion, sin necesidad de explicaciones al respecto, pues entiendo que las aptitudes han de ser las precisas para que un empleado de Secretaria desempeñe debidamente el cargo que se le confia

El H. Latorre: Solo encuentro un inconveniente y es el de no saber en que tiempo se dan lugar estos concursos, porque la labor de Secretaria requiere un trabajo continuado desde el primer momento y mal podria dejar de funcionar la Secretaria mientras se realizan los concursos

El H. Alvarado: No veo el objeto de la mocion si no es que inspire desconfianza la Comision de lo Menor que es la encargada de realizar estos procedimientos

El H. Cobos: Quisiera que el autor de la mocion me contara a estos tres puntos: Primero, ante quien debe tener lugar el concurso, segundo, en que tiempo se convoca y tercero, por que tiempo dura

El H. Gallegos: Cuando se le nombra al Secretario de la Cámara se forma un concurso de sus aptitudes y así lo que la Comision de lo Menor que le elige y lo mismo podria decirse de los demas empleados. De modo que me parece que no tiene razon la mocion del Sr. Ciberas Boja, a menos que su animo sea irrogar

ofensa a la Comisión, cosa que no lo creo en el H. Ca-  
beras."

El H. Caberas Boya: Quiero manifestar que mi  
intención ha sido solo asegurar la competencia de  
los empleados, por lo mismo que se trata de una  
Oficina encargada de trabajo y que se encarga de  
trabajos delicados. Digo, digo, de mi la idea de descon-  
fiar de la Comisión de Puesa."

El H. Pica Boya: "En el presente año los  
empleados de Secretaría se han sido nombrados por  
concurso, y sin embargo han dado muestras de aptitu-  
des y necesidades, y ha sido así es, que me propu-  
so, después de este debate, resumir que se le dé  
que al personal de Secretaría un voto de aplauso  
por su buen desempeño."

El H. Cruzado: "Jamás estaré por la mo-  
ción, porque si bien es aprobada, es inconveniente."

Termina el debate y se sugiere la moción.  
Enseguida los Doctores Pica Boya y Gal-  
ago, proponen la moción que es aprobada por una  
unanimidad. "Que la Cámara de un voto de aplauso al  
personal de la Secretaría por su buen desempeño."

Se lee el siguiente informe, y para si-  
guiente el proyecto correspondiente, cuyo tenor es como  
se indica. "Señor Presidente:

Para la difícil situación por la que ha atravesado la  
República, con motivo de la constante agitación política  
y habiendo sido necesario aumentar el pie de fuerza  
para poder conjurarla, el supremo Gobierno se halló  
en la necesidad de acudir a todos los buenos militan-  
tes, para restablecer el orden público, en tal virtud el Je-  
frente Donato Amelio Driese fue llamado al servicio ac-  
tivo de las armas, cuando ejercía el cargo de Colecto-  
r de Instrucción Primaria en la provincia del Cuzco, en el  
cual estaba encomendada la seguridad pública, por los pa-  
rrafos del orden, caso previsto en el art. 127 de la Ley  
Orgánica de Hacienda.

Como la guerra interna no ha desaparecido has-  
ta fecha, y el Jefrente Driese se halla al servicio del  
Batallón "Paraná" frente al enemigo en la ciudad de Sa-  
meraldas, nuestra Comisión opina, que debe reconocerse el  
expuesto servicio, del valor de 7492-92, siempre que el



cargo resulte no de mala inversión de los fondos a' el  
confiados sino de multas impuestas o facturas de sine-  
re abandonadas y no descargadas debidamente en virtud de  
no poder hacerse por su servicio militar en regio-  
nes apartadas como Esmeraldas, Paute, Calimes, Paute  
Domingo de los Colorados etc, para lo cual se faculte  
ra' al Tribunal de Cuentas de Quito, de conformidad  
con el respectivo Decreto

Lo expuesto deja a' salvo la mas ilustrada opi-  
nion de est. H. Cámara.

Quito Setiembre 26 de 1916

Carlos García Chiriboga. Ambrosio Anchade. A-  
gustín O. Rendón"

# El Congreso de la Republica del Ecuador Considerando:

Don el Jefe de Jefatura de Ejército señor  
Fernando Anselmo Jure, que ejercia el cargo de Collec-  
tor de Instrucción Primaria del Chachi, fue llamado  
por el Supremo Gobierno al servicio activo de las armas  
para defender el lugar de su residencia, amenazan-  
do y atacado por fuerzas revolucionarias facultad-  
prescrita en la subsección del art. 127 de la Ley Orgá-  
nica de Hacienda;

que no habiendo obtenido su baja desde que  
fue llamado al servicio en Noviembre de 1913, hasta  
la fecha, que se halla en Esmeraldas, frente al ene-  
migo y prestando sus servicios en el batallón "Uni-  
dad" y que por el servicio indicado y las considera-  
ciones expresadas, no ha podido rendir sus cuentas  
debidamente comprobadas, ni desahogar los cargos que  
de su hecho el Tribunal de Cuentas de Quito, por ha-  
ber estado siempre en campaña;

## Decreto:

Art. 1º Exonerase al señor Jefe de Jefatura Fernando Anselmo  
Jure de las multas que por falta de timbres, etc le  
haya impuesto el Tribunal de Cuentas de Quito, como a'  
Collector de Instrucción Primaria en la provincia del

Laucha.

Del 2.º. Desistiendo de hacerme al Coleto. Dime de los  
pagos que, por falta de requisitos no substanciales, en  
los pagos que como tal ha efectuado, le haya hecho el  
Tribunal de Cuentas de la Capital.

J. Pado etc.

Se da cuenta del informe que se envía.

Señor Presidente:

Considera nuestra tercera Comisión de Obras Públicas,  
que siendo justa la petición de los vecinos de Jumbao, so-  
licitando facilidades para la construcción de la acequia que  
les sustraiga de agua potable, es de el curso legal al pro-  
yecto de Decreto que desde el 6 de Octubre de 1916, cursa en  
esta Cámara.

Es este nuestro parecer, salvo el más acortado de nues-  
tros Honrables compañeros de trabajo.

Quito, Setiembre 14 de 1916.

J. E. Venderota. Ambrosio Urtecho.

En consecuencia paso a hacer debate el proyecto  
si que se refiere al informe precedente  
y después, este otro informe:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión segunda de Peticiones, estudiando la so-  
licitud del gremio de zapateros de esta ciudad, pone en con-  
sideración de la H. Cámara, las siguientes observaciones:

1.º Si la Cámara accediera a gravar con veinte centava-  
nos por libra de pieles exportadas, resultaría que se suferiría  
al agricultor dueño de la piel, un daño de consi-  
deración. Por cuanto el gravamen que se trata de imponerle  
es casi igual a la mitad de su valor, pues si por ejem-  
plo una piel pesa una libra y el valor del mismo  
sería \$4.00 y es notorio que una piel del peso indicado  
se vende por la actualidad a un precio mínimo de \$9.50 pe-  
ro que con el gravamen se reduciría a \$4.50.

2.º Con este gravamen no se beneficiarían los zapateros,  
pues seguirían acaparrando el ganado los grandes capitales.  
Así a cuyo perjuicio no hay manera de que puedan sostener  
los industriales del país, en razón de la amplitud de su negocio que  
se efectúan según lo requieren los negocios solicitantes.

3.º Es cierto que se produciría, en virtud del pro-  
yecto, una enorme baja en el precio de compra de pie-  
les, y que se crearía así la vea una fuerte renta para



el Ecuador fue con manifiesto perjuicio de los agricultores due-  
ños del producto, quienes merecen también la protección de los  
Poderes Públicos, puesto que el bienestar nacional depende  
por ahora, en el Ecuador de la agricultura.

N.º La cantidad de fides que se exporta del Ecuador,  
en proporción a la consumida por otras naciones de Sud  
América a los grandes mercados, es tan insignificante que  
no influiría en manera alguna en la balanza comer-  
cial del Extranjero, y por tanto, no podría imponerse un  
derecho de puertos en dichos mercados, y

5.ª No es por otra parte, un perjuicio para la  
nación el que maniquen capitales extranjeros, mas si me-  
nos grandes, antes por el contrario. La Comisión estima  
como benéfica para los intereses del país, el que tal  
cosa ocurra, sea cual fuese el género de explotación en  
que se invierten dichos capitales.

Por estas razones, absteniéndose, en primer lugar, el mas  
elevado criterio de la f. Cámara, la Comisión opina, con  
harde sentimiento de duelo, que la solicitud del  
gobierno de capitales, contratada a favor de grave la exportación  
de fides, a razón de 90 centavos libra, es inaceptable.

J. Alberto Pomero. - Gabriel Yunda"

En el mismo día, devuelve el Senado el pro-  
yecto que reglamenta la venta del opio, como este proyecto  
no reglamenta con modificaciones, la Cámara las acepta, y  
el proyecto sigue el curso Constitucional.

(Punto)

Restablecida la sesión, se pone en conocimiento de  
la Cámara el acuerdo, que se expresa:

El Congreso de la Republica del Ecuador

Recuerda.

Rehabilita al señor Teniente Coronel de Infantería  
de Ejército don José Gabriel Yunda para que provea la res-  
petiva calificación de sus servicios, pueda obtener Letras de Retiro  
Punto etc.

Luis de Senano. - Rosendo Lopez. - G. M. Anzueta"

30  
iniciación de los doctores Henao y López a efecto de que  
este proyecto no pase al estudio de una Comisión, la Cámara  
lo aprueba y se dispone pase al Senado.

Quinta lectura del informe que se vota al fin  
pasa a tercera el proyecto que destina parte del producto  
del arrendamiento de las haciendas Quimsa Canal y Espino  
al sostenimiento del hospital de Guayaquil.

Aprobados los informes que se transcriben  
inseguida, son despachados debidamente los proyectos  
de la Cámara a que ellos hacen referencia y devueltos  
al Senado.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión primera de Guerra, opina sobre  
el rúbrica acordado por la H. Cámara que debe darse  
el curso respectivo al asunto de la Colegiadora que,  
con fecha cinco de los corrientes, rehabilita a los señores  
Coronel Ricardo Lambano, y Comandante Amable  
Riviera, para que obtengan las correspondientes Letras  
de Retiro, previa la calificación de sus servicios.

Quito a 6 de Octubre de 1916.

Rosendo López V. M. Arcequi"

El Congreso de la República del Ecuador

Acuerda:

Que se rehabiliten a los señores Coronel don Ricardo  
Lambano y Comandante Amable Riviera, para que previa  
la respectiva calificación de sus servicios, obtengan Letras de  
Retiro.

Pado etc.

Es copia El Procurador  
J. M. Pérez, E."

Señor Presidente:

Nuestra Comisión segunda de Guerra, habiendo estudiado  
de la solicitud y documentos presentados por el señor Fernando  
Coronel Julián C. Ayala con el fin de obtener el pago de pen-  
siones atrasadas de Letras de Retiro, opina que le acorda  
justicia al peticionario y en consecuencia somete a la con-  
sideración de la H. Cámara al proyecto adjunto.

Paulo E. Díaz A. Andrade E. - A. S. Liberman -"

J. J.



231

Congreso de la República del Ecuador

Visita la solicitud del Comandante Julio C. Ayala

Acuerda:

Quésese al felicitar las pensiones de Retiro de que fue privado por Orden General de 16 de Mayo de 1913.

Dado etc.

Es copia. El Procurador

J. M. Pérez E.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión primera de Guerra ha estudiado el Acuerdo venido de la H. Colegiadora por el cual deja sin efecto el Decreto Ejecutivo del día de Enero de 1913, para que quede el Comandante don Manuel de J. Bejarano con pagado conforme a la Ley, de las pensiones de Retiro de que hubiere sido privado durante el año en referencia.

Nuestro parecer, salvo el más acertado de la H. Cámara, es el que se le da curso respectivo al Acuerdo de que se trata.

Quito a 6 de Octubre de 1916

Rosendo López. "El Inamigo"

El Congreso de la República del Ecuador

Acuerda:

Reservar sin efecto la disposición Ejecutiva por el cual en el año de 1913, se suspendió el goce de la pensión de Retiro Militar al señor General don Manuel de J. Bejarano; y de conformidad con la última parte del Art. 59 de la Ley de Retiro, se haga conforme a la Ley al expresado Jefe las pensiones de Retiro de que no hubiere sido cubierto durante el año citado.

Dado etc.

Es copia. El Procurador

J. M. Pérez E.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión tercera de Guerra es de opinión de

que siga su curso legal el Acuerdo venido del Senado  
y por el cual se rehabilita a los señores Mayor Deman-  
Jede Jácome y Capitán Eleodoro Ponce, para que puedan ob-  
tener Letras de Retiro Jenerales, si salvo el parecer de la  
H. Cámara. Jenerico País. Gabriel Murgue.

# El Congreso de la República del Ecuador

## Acuerdo:

Que sigue sigue Rehabilitar a los señores Teniente Mayor  
Demando Jácome y Capitán Eleodoro Ponce, para que puedan ob-  
tener la respectiva calificación de sus servicios, obtenga sus Letras de Retiro  
Dado etc.

Es copia. El Presidente

Jenerico País. E"  
Dado en sesión secreta de Congreso Pleno.

**Presidente**  
Miguel Ángel Alvarado



**Secretario**  
Antonio Lora

## Acta N.º 51

Sesión del 4 de Octubre de 1916

(1.ª Hoja)  
Presbitero instalada la sesión a las 10 a.m. con  
Miguel Ángel Alvarado con asistencia de los De-  
putados señores: doctor Sergio E. Alvarado (Vicepresidente), An-  
drade Ambrosio, Amador Arroyo del Río, Cabeza de Vaca,  
Cabeza Roja, Canales, Kueche Cuadafuente, Díaz, Durazo Cobo,  
Equiquez, García Chimboza, Gallegos Andía, Hurtado, Jara-  
Amillo, Ledezma, López, Maldonado, País, Pizarro, Pizarro,  
Pizarro, Ricamán, Sabido, Saravia, Sevilla, Urdáñez, Verdugo,  
Yerxa, Zedillo y el Secretario,  
Dase cuenta de que la Legisladora ha acordado  
la modificación del proyecto de Acuerdo que facultaba a la